

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

RESOLUCIÓN Nro. – PE- 076-2023

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...).”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 4. La planificación nacional. (...) 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales.”*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)”*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: *“(...) Plan Anual de Contratación. -Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir*

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

- Que,** *el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: “ Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.*
- Que,** *el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sus numerales 1 y 2 dispone: “DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. – El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...).*
- Que,** *mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000 ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC otorgó la concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., el mismo que en su cláusula novena punto dos punto uno, establece claramente las obligaciones del concesionario, que son: “...Prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato garantizando a los consumidores actuales y futuros el suministro continuo y eficiente de toda potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro...”*

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

- Que,** a través de Resolución No. PE-004-2023 del 09 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2023 de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A.
- Que,** en sesión del 11 de agosto de del 2022 mediante Resolución No. JGUA-EEPG-010-2022 la Junta General Universal de Accionistas de ELEGALAPAGOS S.A., designó en calidad de Presidente Ejecutivo encargado al Ing. Kevin Xavier Cruz Rodríguez, quedando debidamente registrado en Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal de tomo 03 de fojas 1325 a 1340 con el número de inscripción 66 de 17 de agosto del 2022.
- Que,** mediante informe de necesidad de 14 de abril de 2023, el Ing. Rubén Darío Sánchez Figueroa, director Técnico, señala que: *“Cabe recalcar que el 20 de enero del 2022 ocurrió un Blackout en el Sistema Eléctrico de potencia (Santa Cruz - Baltra), producto de una falla provocada en las celdas de 34.5KV de la subestación Baltra por presencia de humedad y corrosión excesiva. La falla presentada causo daños irreparables en el sistema de medición (TP y TC), también comprometió los aislamientos de las celdas y barras de cobre de las celdas imposibilitando el restablecimiento del servicio eléctrico en la isla Baltra por cinco (5) meses. Actualmente las celdas de 34.5KV se encuentran trabajando provisionalmente con una cinta aislante de 15KV con doble corrida, sin embargo es de imperiosa necesidad instalar la protección adecuada de fábrica como es el Tubo Termocontraíble de Pared para aislante de Barras de Cobre para Celda de 34.5KV modelo 8BT2 - 36 kV para protección de distancia de seguridad; el presente proceso contempla las pruebas técnicas y la sustitución de los repuestos que han cumplido su vida útil. En el mantenimiento anual del año 2022 se elaboraron informes los cuales contemplan los resultados y recomendaciones para conservación de los equipos que conforman la subestación Baltra y Santa Cruz.”* y con el fin de garantizar la confiabilidad el Sistema Eléctrico Potencia de la isla Santa Cruz recomienda a la administración de EECGALAPAGOS S.A.: *“dar inicio prioritario al proceso de contratación cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (ELÉCTRICO Y MECÁNICO) DE (5) CINCO CELDAS 8BT2 A 34.5KV (3 S/E BALTRA + 2 S/E SCX) Y (11) ONCE CELDAS.”*
- Que,** con fecha 14 de abril de 2023, constan firmados electrónicamente los términos de referencia bajo la **MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** cuyo **OBJETO DE CONTRATACIÓN** es el **“MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (ELÉCTRICO Y MECÁNICO) DE (5) CINCO CELDAS 8BT2 A 34.5KV (3 S/E BALTRA + 2 S/E SCX) Y (11) ONCE CELDAS SIMOPRIME A 13.8 KV (8 S/E BALTRA + 3 S/E SCX) MARCA SIEMENS, (11) ONCE CELDAS SIEMENS - NXAIR 17.5 Kv Y (4) CELDAS ACOUPLE SIEMENS 17.5 Kv (S/E SCX)”**, elaborado por el Ing. Fernando David Viteri Mogrovejo, Jefe de Operación y Despacho (s) y revisado por el Ing. Rubén Darío Sánchez Figueroa, Director Técnico.
- Que,** el **INFORME TECNICO SOBRE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS EXISTENTES**, elaborado por el Ing. Fernando David Viteri Mogrovejo, Jefe de Operación y Despacho

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

(s) y revisado por el Ing. Rubén Darío Sánchez Figueroa, Director Técnico, concluye: *“El presente mantenimiento integral permitirá fortalecer la conservación de los equipos que forman parte del sistema eléctrico de potencia de la subestación Baltra y Santa Cruz; adicional los resultados de las pruebas verificarán si los equipos requieren sustitución, por lo tanto, es relevante que se conozca la características técnicas y tecnología de los equipos existentes en la entidad, a fin de alcanzar el óptimo mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los mismo, garantizando prolongar la vida útil y la continuidad de la prestación de los servicios.”*

Que, con memorando EEPGSA-DT-2023-0105-MEM del 26 de abril de 2023, el Mgs. Rubén Darío Sánchez Figueroa, Director Técnico, solicita a la Ing. María Fernanda Gómez Gómez, Directora Administrativa Financiera, *“disponga a quien corresponda emitir la reforma, certificación presupuestaria, inexistencia del servicio en catálogo electrónico, certificación PAC y POA por el valor de USD\$ 109.662,56 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTO SESENTA Y DOS CON 56/100 DOLARES) incluido IVA.”*, para cuyo efecto anexa modificación presupuestaria, informe de necesidad, términos de referencia e informe técnico sobre los equipos tecnológicos existentes.

Que, el 27 de abril de 2023, con memorando Nro. EEPGSA-DAF-COMP-2023-0123-MEM el Tlgo. Ennio Fabrizio Pallo Baca, Analista de Compras, comunica al Presidente Ejecutivo (E), Ing. Kevin Cruz Rodríguez, que *“La Dirección Técnico indica que mediante el proceso de contratación planteado se pretende adquirir los servicios técnicos que permitirán realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para las celdas de 34.4KV y 13.8KV, con ello mantener una operación segura y confiable del sistema eléctrico de potencia. En virtud de que la empresa no cuenta con la tecnología ni los equipos para las pruebas técnicas, es indispensable la contratación de los servicios de mantenimiento, con el fin de corroborar el estado de las celdas y prevenir cortes de energía no programados por la falta de mantenimiento, adicional poder contar con un plan de conservación preventivo que se requiere para la extensión de la vida útil de los equipos. Otro de los beneficios es que al asegurar la vida útil de los equipos que conforman el sistema de potencia de Santa Cruz estaremos mejorando nuestros indicadores de calidad como es el TTIK y FMIK, cabe recalcar que el ARCENNR que es nuestro ente regulador recomienda generar proyectos que estén relacionados con el fortalecimiento del sistema eléctrico para conservar nuestros indicadores. En tal virtud con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de estos equipos y que continúen brindando el servicio en forma eficaz y eficiente, se requiere adquirir de manera urgente los servicios íntegros de mantenimiento preventivo y correctivo de las subestaciones Santa Cruz y Baltra. Dentro de este contexto y de acuerdo a lo expuesto en la justificación de la Reforma al PAC y los memorandos antes descritos, se procede a solicitar la Reforma del PAC 2023 para la contratación del **“MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (ELÉCTRICO Y MECÁNICO) DE (5) CINCO CELDAS 8BT2 A 34.5KV (3 S/E BALTRA + 2 S/E SCX) Y (11) ONCE CELDAS SIMOPRIME A 13.8 KV (8 S/E BALTRA + 3 S/E SCX) MARCA SIEMENS, (11) ONCE CELDAS SIEMENS - NXAIR 17.5 Kv Y (4) CELDAS ACOPLÉ SIEMENS 17.5 Kv (S/E SCX)”**, por un presupuesto referencial de USD\$. 109.662,56 (CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS*

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) valor incluido el IVA.” y, solicita “autorice a quien corresponda se realice la respectiva Resolución para poder modificar el PAC 2023”

El Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar y aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2023, de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, debido a la necesidad institucional para la siguiente modificación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO (dólares) SIN IVA	Reforma	Saldo Actual
05.41.001.02.2023.513101.004.2	871520212	SERVICIO	MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO (ELÉCTRICO Y MECÁNICO) DE (5) CINCO CELDAS 8BT2 A 34.5KV (3 S/E BALTRA + 2 S/E SCX) Y (11) ONCE CELDAS SIMOPRIME A 13.8 KV (8 S/E BALTRA + 3 S/E SCX) MARCA SIEMENS, (11) ONCE CELDAS SIEMENS - NXAIR 17.5 Kv Y (4) CELDAS ACOPLÉ SIEMENS 17.5 Kv (S/E SCX)	97.913,00	97.913,00	97.913,00

Artículo 2.- Disponer al Analista de Compras realice las correspondientes modificaciones en el PAC y proceda a publicar en el portal de compras públicas la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Comunicadora de ELEGALAPAGOS S.A., realice la publicación en la página Web de esta institución la presente reforma.



RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.

La presente Resolución fue dada y firmada en el despacho de la Presidencia Ejecutiva de ELEGALAPAGOS S.A., ubicada en las calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Cúmplase y Publíquese.

Ing. Kevin Xavier Cruz Rodríguez
Presidente Ejecutivo (E)
ELEGALÁPAGOS S.A.